

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE FUTBOL LOS PRADOS SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

TÍTULO:

1.- Configuración general del contrato.

1.1. Definición del objeto del contrato:

El presente contrato tiene como objeto el suministro y sustitución de los proyectores situados en Campo de Futbol los Prados, atendiendo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

La empresa adjudicataria realizará todas las obras precisas para la adecuada sustitución de luminarias y puesta en marcha de las instalaciones descritas, así como el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Norma UNE-EN 12193:2009 de iluminación de instalaciones deportivas y toda aquella normativa que le sea de aplicación con vistas a su legalización. La empresa adjudicataria será la encargada de la redacción de la documentación necesaria y la tramitación pertinente para legalización de las instalaciones ejecutadas en todos aquellos organismos en los que sea preciso.

La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

1.2. Código/s CPV:

CPV: 31527260-6 – Sistemas de alumbrado.

CPV: 45316100-6 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (ART 28 LCSP)

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene como competencia en base a los artículos 25.1 y 25.2 y 26.1 y 26.2, diferentes servicios a sus ciudadanos que se listan;

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y tratamiento de residuos.
- b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- c) Limpieza viaria.
- d) Acceso a los núcleos de población.
- e) Pavimentación de vías urbanas.
- f) Alumbrado público.

Por tanto, en base a las competencias conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la obligación de llevar el mantenimiento según el artículo 25.d Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

1.4. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: Debido a la uniformidad de características técnicas de los elementos a suministrar e instalar y la economía de escala de su mayor volumen de adquisición, la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.5. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: **NO**

1.6. Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

1.7. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **NO**
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **NO**

2.- Informe sobre insuficiencia de medios de la Administración para la realización de las obras con sus propios recursos.

Actualmente, el personal de oficio, bajo mando del encargado municipal está destinado al mantenimiento de edificios y mantenimiento de la red de saneamiento. Las características de la obra hacen necesario que sea personal especializado con trabajos en altura y maquinaria de elevación de los cuales este Ayuntamiento no posee, se hace necesaria la contratación de empresas especializadas.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

- Obras, mantenimiento y Limpieza

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 59.999,00 euros

IVA: 12.599,79 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: 72.598,79 euros, IVA incluido.

Crédito en que se ampara: Existe una retención de crédito nº 22022000346 a la aplicación presupuestaria 1522.221.99

Forma de determinación del precio: **Según diversos precios de distribuidores.**

Incluye mantenimiento: **NO**

Pago en metálico y en otros bienes: **NO**

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: **NO**

5.- Revisión de precios.

Procede: **NO**

6.- Régimen de pagos.

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro

Las facturas que emita la empresa, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación registro contable de facturas del Sector Público, y deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista habrá de tener en cuenta que las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El formato admitido por la plataforma (FACE) es FACTURAE. Más información sobre dicho formato se puede obtener en www.facturae.gob.es

Dentro del documento de factura electrónica (.xsig) es obligatorio, para la correcta remisión de la factura, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria.

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 para las tres unidades u órganos:

L01281065 – Departamento de Contabilidad --- (Oficina Contable)

L01281065 – Concejalía de Hacienda.---(Órgano gestor)

L01281065—Intervención--- (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso el Portal www.face.gob.es dispone de un directorio donde pueden buscar las unidades del organismo (Ayuntamiento de Parla) y obtener el código DIR 3 que deban indicar en la factura.

7.- Plazo de ejecución.

Plazo Total: 45 días

Prórroga: **NO Procede**

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

14623755237015515433 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00

Plazos Parciales: **NO**

Recepciones parciales: **NO**

8.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: Estadio de los Prados, Avenida de las Escuelas Públicas, Parla

9.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: **NO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: abierto simplificado sumario

Criterios de adjudicación: **SE ATIENDE A UN UNICO CRITERIO**

10.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia:

Procede: **NO**

11.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: **NO PROCEDE**

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: **NO PROCEDE**

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO PROCEDE**

12.- Habilitación empresarial.

Procede: **SI**

- Habilitación empresarial como instalador autorizado según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT)

13.- Garantía complementaria.

Procede: NO

14.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato, que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la ejecución del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

15.- Criterios de adjudicación.

Único criterio de adjudicación: Precio

16.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días.

17.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

18.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor.

Procede: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:
 - La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
 - De tipo medioambiental: La empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes acciones durante la ejecución del contrato.

- Promoción del reciclado de productos
- Recogida selectiva de los embalajes generados.
- Retirada de los embalajes y envases vacíos para depositarlos, a su costa, en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

20.- Ejecución del contrato.

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: SI

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI

Sustitución de proyectores existentes por los de LED, acondicionamiento de anclaje en torre, sustitución de cableado y cuadro de conexión focos. Orientación de focos y medición de valores.

21.- Subcontratación.

No podrán ser objeto de subcontratación las determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, se hayan establecido en el apartado "Ejecución del contrato" y deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE.

Pago directo a los subcontratistas: NO

22.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

24.- Penalidades.

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 LCSP, la interrupción del sistema de alumbrado ejecutado por tiempo superior a 60 minutos. La penalidad será 1 por ciento del valor del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 LCSP, del 1 por ciento del valor del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Cesión, subcontratación, subarriendo o traspaso total o parcial de la obra, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 LCSP: La penalidad será del 4%

e) Por subcontratación:

Procede: NO

25.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

26.- Observaciones.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Parla a 2 de enero de 2023